

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-074

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONVOCANDO A LA SEPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO CUARTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relativo al Poder Ejecutivo, faculta a la Gobernadora de Puerto Rico, entre otros deberes, funciones y atribuciones, a convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: La consideración de varias medidas de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles 3 de diciembre de 2003, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas para su atención:

F-702: Para autorizar y ordenar al Secretario de Hacienda a depositar anualmente en una fecha en específico, en una cuenta especial creada en fideicomiso para cubrir el pago del principal a su vencimiento y el costo de la emisión de bonos "Qualified Zone Academy Bonds (QZAB's)" de cuarenta y siete millones novecientos treinta y seis mil (47,936,000) dólares, la cantidad

de dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares por un período de quince (15) años, comenzando en el año fiscal 2005 y finalizando en el año fiscal 2019.

F-700: Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de definir la cuantía del Bono de Navidad en el caso de los servidores públicos llamados al servicio militar activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y para disponer sobre su vigencia.

F-701: Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de incluir en las disposiciones para el recibo del Bono de Navidad a los funcionarios o empleados que estén amparados bajo la Ley Núm. 45 de 14 de febrero de 1998, según enmendada, y que por disposiciones administrativas o por el propio convenio colectivo reciban un Bono de Navidad menor al establecido mediante esta Ley; y para disponer sobre su vigencia.

F-703: Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a los fines de modificar y reducir la composición de su Junta de Directores.

P. de la C. 4209: Para enmendar el Artículo 2 a los fines de añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los restantes incisos (b) a la (p) como de la (c) a la (q) y, 9 para añadir un inciso (c), 11 para añadir un inciso (h), 12 a los fines de añadir un inciso (1) y reenumerar los incisos del (1) al (10) como del (2) al (11), 13 a los fines de añadir un inciso (b) y reenumerar el inciso (b) como (c) y 38 para añadir un inciso (ch) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear el rango de policía escolar en los niveles I, II en la Policía de Puerto Rico.

P. de la C. 4128: Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy 2 de diciembre de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de diciembre de 2003.



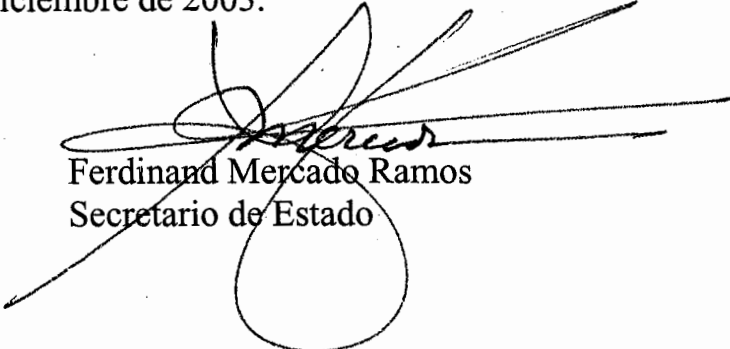
FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO

CERTIFICACIÓN

Yo, Ferdinand Mercado Ramos, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 2 de diciembre de 2003.




Ferdinand Mercado Ramos
Secretario de Estado